

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con siete minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

I. Considerando que por medio de auto de las catorce horas con cinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a LABORATORIOS TRINOMED INTERNACIONAL para que regularizara el pago de anualidad dos mil dieciséis del producto:

- TRINOMOX 500mg CAPSULAS, del fabricante TRINOMED INTERNACIONAL (Principal), con número de registro RG3439060214;
- TRIPROFEN 400mg TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES, del fabricante TRINOMED INTERNACIONAL (Principal), con número de registro RG3437060214;
- TRINOMOX 250mg/5mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL, del fabricante TRINOMED INTERNACIONAL (Principal), con número de registro RG3442060214

II. Que habiendo transcurrido el plazo de apertura a prueba, y no habiendo manifestado interés de parte del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, y atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido, en fecha veintiuno de marzo del presente año, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veinte de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, **Acuerdo 45.17.20** “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 14. RG3442060214 Trinomox 250mg/5ml Polvo Para Suspension Oral; [...] 15. RG3439060214 Trinomox 500mg Capsulas; [...] 16. RG3437060214 Triprofen 400mg Tabletas Recubiertas Simples [...]*”.

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.*-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****